

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 375, sobre precios de frutos y verduras desecados. (B. O. del E. núm. 79 20 Marzo),

Con el fin de unificar en una sola disposición los precios de los diversos frutos y verduras desecados, y al propio tiempo ajustarlos a los beneficios máximos señalados por la Presidencia del Gobierno,

Esta Comisaría General ha dispuesto que, a partir del día 1.º de Abril, los precios que regirán para los productos desecados que se indican, serán los siguientes:

#### Pera desecada sin piel y sin pipas

##### Clase corriente

	A	Envasada
	granel	en chapa
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
Precio en fábrica.....	14'08	16'17
» » almacén mayorista	15'73	18'03
» al público .....	18'84	21'65

##### Clase seleccionada

Precio en fábrica.....	15'08	17'17
» » almacén mayorista	16'83	19'13
» al público .....	20'20	22'95

#### Ciruela desecada

##### Clase corriente

Precio en fábrica.....	6'68	8'77
» » almacén mayorista	7'59	9'89
» al público .....	9'10	11'85

##### Clase seleccionada

Precio en fábrica.....	9'08	11'17
» » almacén mayorista	10'23	12'53
» al público .....	12'25	15'05

#### Manzana desecada sin piel y sin pipas

##### Clase corriente

Precio en fábrica.....	16'98	19'07
» » almacén mayorista	18'92	21'22
» al público .....	22'70	25'45

##### Clase seleccionada

Precio en fábrica.....	17'98	20'07
» » almacén mayorista	20'02	22'32
» al público .....	24'—	26'80

#### Orejonas de albaricoque

##### Clase corriente

Precio en fábrica.....	8'83	10'92
» » almacén mayorista	9'96	12'26
» al público .....	11'95	14'70

##### Clase seleccionada

Precio en fábrica.....	10'08	12'17
» » almacén mayorista	11'33	13'63
» al público .....	13'60	16'35

#### Orejonas de melocotón

##### Clase corriente

Precio en fábrica.....	10'13	12'22
» » almacén mayorista	11'39	13'69
» al público .....	13'65	16'40

##### Clase seleccionada

Precio en fábrica.....	11'13	13'22
» » almacén mayorista	12'49	14'79
» al público .....	14'95	17'75

#### Patata desecada sin piel

##### Clase única

Precio en fábrica.....	6'08	8'17
» » almacén mayorista	6'93	9'23
» al público .....	8'30	11'05

#### Tomate desecado sin piel y sin pipas

##### Clase única

Precio en fábrica.....	27'68	29'77
» » almacén mayorista	30'69	32'90
» al público .....	36'80	39'55

#### Pimiento desecado sin piel y sin pipas

##### Clase única

Precio en fábrica.....	16'18	18'27
» » almacén mayorista	18'04	20'34
» al público .....	21'65	24'40

#### Cebolla desecada

##### Clase única

Precio en fábrica.....	12'21	14'30
» » almacén mayorista	13'68	15'98
» al público .....	16'40	19'16

Todos estos productos reunirán el grado de desecación necesario para garantizar su conservación, continuando en vigor para las ciruelas seleccionadas las condiciones establecidas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de que su capacidad por kilogramo no sea superior a 100 ciruelas, debiendo justificar los industriales que pretendan fabricarlas, ante el expresado Organismo, la posesión de instalaciones de secado artificial (secaderos de túnel u otros sistemas) y remitir muestras del producto fabricado tal como va a venderse al público, para que, a su vista, el Ministerio autorice o deniegue la petición.

El envasado en chapa lo será precisamente en cajas de chapa negra barnizada y papel protector parafinado o análogo en el interior, indicándose el contenido neto exacto.

Los impuestos de todo género que graven el artículo se incrementarán sobre los precios señalados.

Quedan anulados los precios señalados con anterioridad a la presente Circular para cualquiera de los productos mencionados en ella.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente Circular dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid 12 de Marzo de 1943.—El Comisario general, *Rufino Beltrán*.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

### Gobierno Civil de Palencia

#### CIRCULAR Núm. 59

##### Negociado de Orden Público

Próxima la fecha en que han de presentarse en este Gobierno Civil, por los Ayuntamientos de esta provincia, las liquidaciones de derechos de salvoconductos, expedidos durante el primer trimestre del corriente año, se recuerda a dichas oficinas que han de rendir tales liquidaciones precisamente antes del día 10 del próximo mes de Abril, encareciendo a todos la mayor puntualidad en este servicio y que procuren que los datos que en ellas han de figurar, se ajusten a la realidad, para evitar entorpecimientos y complicaciones en la contabilización de de estos ingresos por la Sección correspondiente de este Centro.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 20 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil interino,  
*711 Buena Ventura Benito Quintero*

#### CIRCULAR Núm. 60

Con fecha 18 del corriente mes de Marzo, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación «Hospital de la Misericordia», instituido en Saldaña, de esa provincia, y

Resultando: Que el Ayuntamiento de aquella localidad instó la clasificación de la misma, no aportando primeramente el título fundacional y luego aportando en sustitución una información ad perpetuam, incompleta.

Resultando: Que examinado el documento hubo de requerirse que la información ad perpetuam viniera completa, en las condiciones exigibles de fondo y forma, como así, en definitiva, aparece aportada y unida.

Resultando: Que publicados los edictos reglamentarios no se produjo reclamación alguna en contra.

Resultando: Que del documento averado por la información ad per-

petuam aparece que en 1583, don Diego López de Cartagena, instituyó una fundación a los fines de que se prestara auxilio y asistencia facultativa a ancianos enfermos y pobres del término municipal y en casos urgentes a otros enfermos hasta que pudiesen ser trasladados al Hospital provincial.

Resultando: Que como bienes y rentas de dicha Fundación aparecen relacionadas dieciocho fincas rústicas, una urbana y una inscripción intransferible de la Deuda, bienes todos cuya renta anual no pasa de 588'15 pesetas.

Resultando: Que de la información susodicha se desprende que el Patronato y administración ha venido ejerciéndola siempre el Ayuntamiento de Saldaña. Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Considerando: Que la Fundación reúne las características fundamentales de satisfacción de necesidades físicas y espirituales, con carácter gratuito y sin necesidad hasta ahora de subvención oficial.

Considerando: Que deben entenderse atribuido en derecho y en definitiva el Patronato y administración al Ayuntamiento de la villa.

Considerando: Que los bienes deben quedar inscritos a nombre de la Fundación e incluso prevista su conversión en la forma dispuesta por las Leyes.

Considerando: Que deben rendirse anualmente cuentas justificativas del cumplimiento de los fines benéficos. Este Ministerio, ha dispuesto:

1.º Que se entienda clasificada como de Beneficencia particular la Fundación «Hospital de la Misericordia» de Saldaña, de esa provincia.

2.º Que se entienda atribuido el Patronato al Ayuntamiento de la localidad, con la obligación de rendir anualmente cuentas al Protectorado.

3.º Que se inscriban los bienes a nombre de la Fundación, en forma legal.

4.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1943.—El Ministro de la Gobernación, *Blas Pérez González*.—Rubricado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 22 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil interino Presidente,  
*Buena Ventura Benito Quintero*

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

## Liquidaciones de precio efectivo

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el criterio a seguir respecto a las cifras decimales con que debe figurar el precio efectivo, será el siguiente:

Deberá figurar con tres cifras decimales, para lo cual se redondeará por exceso en una unidad la cifra de las milésimas, cuando la de las diez milésimas no sea cero.

Queda rectificada en este sentido la Circular de esta Junta Provincial de Precios de fecha 18 de Febrero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 23, correspondiente al día 22.

El beneficio del almacenista se calculará en las expresadas liquidaciones aplicando el tipo que corresponda sobre el precio base efectivo que haya costado la totalidad de la partida que se liquida.

## Precios máximos para el aceite de ricino

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a continuación se señalan los precios máximos de venta del aceite de ricino.

	1.ª calidad Ptas. Kg.	2.ª calidad Ptas. Kg.
Sobre vagón origen..	7'75	7'65
En almacén.....	8'65	8'55
Al público.....	9'75	9'65

Los gastos de devolución de envases desde almacén hasta la estación de ferrocarril más próxima a la fábrica, o hasta la misma fábrica si dicha devolución se efectúa por carretera, serán a cargo de los almacenistas.

La devolución de envases desde establecimiento detallista hasta almacén, será a cargo del detallista.

Cuando la mercancía sea transportada por carretera, el fabricante venderá sobre vehículo fábrica a los mismos precios que en fábrica, 7'70 pesetas 1.ª calidad y 7'60 pesetas 2.ª calidad.

Quedan anulados los precios autorizados en consumo hasta la fecha.

Por error de imprenta, en la publicación de los nuevos precios para el azúcar estuchado contenida en la Prensa local del día 16 tarde y 17 edición madrugada, figura equivocadamente como precio para la venta por almacenista a la industria consumidora de citado artículo el de 5'468 pesetas, siendo el que ha de aplicarse el de 4'468 ptas. Kg.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 17 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil Interino-Presidente,

Buenaventura Benito Quintero

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

## Impuesto sobre las conservas de productos alimenticios de la Contribución de Usos y Consumos

Por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1943 Boletín Oficial del Estado del día 12), se dispone lo siguiente:

1.º Se amplía el concepto que grava las conservas de productos alimenticios a todos aquéllos en los cuales se retrase por cualquier pro-

cedimiento industrial el proceso de descomposición, sin más excepción que la preparación de alimentos con el empleo exclusivo del frío industrial.

A efectos de este impuesto, se entenderá por conserva de pescado toda aquella preparación del mismo para evitar su descomposición que no precise el empleo del hielo para su transporte hasta el consumidor.

2.º El tipo de gravamen será el 10 por 100 para todas las conservas de productos alimenticios de origen vegetal y el 5 por 100 para las preparadas con artículos de origen animal. En las conservas mixtas, o sea, en las preparadas a base de productos alimenticios de origen animal y vegetal, tributarán al 5 por 100 si la parte vegetal empleada lo es en calidad de preparación o condimento, con carácter accesorio.

Quedan, por tanto, desgravadas parcialmente en un 5 por 100 las conservas de pescados incluídas en los apartados a) y e) del grupo B) del número primero de la Orden de 18 de Febrero de 1941 (Boletín Oficial del Estado del 20) y las derivadas de la leche a que se refiere el apartado b) del mismo grupo, que pasarán a tributar a razón del 5 por 100. Las conservas a que se refiere este párrafo son las siguientes:

Grupo B), apartado a): Los pescados y sus huevas, los moluscos y mariscos.

Apartado e): La cola y los extractos de pescados, así como las gelatinas empleadas en la alimentación del hombre.

Apartado b): La leche en polvo y la leche conservada por medio de enlatamiento y esterilización, incluso la condensada.

3.º El precio de venta, base del impuesto, será el fijado por el fabricante o por el primer especulador que venda el producto conservado y se halle obligado al pago de la Contribución Industrial y de Comercio, cualquiera que sea el precio pagado por aquéllos a los agricultores, ganaderos, pescadores o productores y sin tener en cuenta el grado de conservación en que compran a éstos su mercancía.

4.º El impuesto será exigible a los fabricantes o al primer especulador que venda la mercancía conservada y deba tributar por Contribución Industrial y de Comercio o, en su defecto, por la de Utilidades, que podrán repercutirlo sobre el consumidor final en forma reglamentaria.

5.º La obligación fiscal por la ampliación del concepto de «Conservas», así como las desgravaciones a que se refiere el número segundo de la presente Orden, empezarán a regir en primero de Abril de 1943, quedando obligados los industriales afectados por la misma al cumplimiento de las prevenciones señaladas en la citada Orden ministerial de 18 de Febrero de 1941 y disposiciones concordantes.

6.º Las Inspecciones Provinciales de Hacienda comenzarán las comprobaciones correspondientes a partir de primero de Julio próximo.

7.º Por este Ministerio se da cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo primero de la citada Ley de 31 de Diciembre de 1942.

8.º La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos queda autorizada para dictar las

normas precisas para la ejecución de la presente Orden.

Lo que se hace público para requerimiento de los interesados, a los fines expuestos en dicha Orden ministerial.

Palencia 18 de Marzo de 1943.—  
—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso. 692

## Impuesto sobre el vino y sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 del actual, número 33, se publica la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Febrero último, por la que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre el vino y sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos (Boletín Oficial del Estado número 70, de 11 de Marzo), por la que se dispone lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que tengan establecido el arbitrio municipal sobre vinos, sidras, chacolí o vermohut, liquidarán y percibirán, al propio tiempo que el arbitrio, el Impuesto del Estado de 5 céntimos en litro, desde el día 1.º de Abril próximo, liquidándose el mismo con arreglo a los artículos 434 y 500 del Estatuto Municipal.

2.º Por el Depositario Municipal, quien será personalmente responsable de su ingreso en las oficinas de Hacienda, se retendrá el importe de este impuesto.

3.º Los Ayuntamientos que no tengan establecido el arbitrio, celebrarán conciertos para el percibo de este Impuesto con las Delegaciones de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y muy especialmente de los señores Alcaldes y Depositarios municipales a sus órdenes, debiendo remitirme los señores Alcaldes seguidamente oficio en que me participen haber quedado enterados de todo el contenido en la Orden de referencia y de cumplirla estrictamente, quedando apercibido de que de no verificarlo puntualmente, me veré en el lamentable caso de tener que imponerles la máxima sanción.

Palencia 16 de Marzo de 1943.—  
El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso. 712

## Servicio de Catastro de Rústica de la provincia de Palencia

## ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Dueñas, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a dicho Ayuntamiento las relaciones de características catastrales del término municipal, para que en el plazo de veinte días hábiles sean expuestas al público en armonía con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, durante cuyo plazo pueden presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que estimen pertinentes contra los diferentes conceptos que en las mismas se contienen.

Palencia 18 de Marzo de 1943.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Gutiérrez. 709

## Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

## ANUNCIO

Don Victoriano García Calzada, Presidente de la Comunidad de Regantes del Lavandero, solicita la concesión de un aprovechamiento de ochenta y cinco litros de agua por segundo derivados del río Carrión en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a riegos.

## Nota-anuncio

Nombre del usuario, Comunidad de Regantes del Lavandero.

Corriente de donde se eleva, Río Carrión.

Caudal solicitado, ochenta y cinco litros.

Naturaleza del aprovechamiento, riegos.

Término donde radica la toma, Dueñas.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 20 de Marzo de 1943.—  
—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, P. A., C. Alvarez Ruiz. 708

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 9 de Febrero de 1943.

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores López-Negrete, Ramírez, Cuadros, Merino y Conde; el Tenedor de Libros en funciones de Interventor, señor Gutiérrez y el Secretario señor Mateo Arenillas.

Disposiciones Oficiales.—Quedar enterada de la Orden de 28 de Enero último, por la que se dan normas para la ejecución de la Ley de 19 del mismo mes, que ordenó la supresión del impuesto de Cédulas Personales.

Precios medios.—Aprobar los que han de regir durante el mes actual en los suministros que por los pueblos se hagan a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes, y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL.

Liquidaciones de Utilidades.—Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo provincial, de que continúe en suspenso la cobranza de las cantidades que se reclaman a la Corporación por utilidades y que por el Letrado-Asesor se reducta el escrito de alegaciones.

Junta de Valoraciones.—Quedar enterada de haber sido designado el Jefe de los Servicios de Intendencia para que con la Gestora integre

la Comisión Provincial de Valoraciones, cuyo Organismo tiene asignado el cometido de conocer en las reclamaciones que hasta el día 12 de Junio próximo se presenten ante el mismo, relacionadas con requisitos que se hubiesen llevado a cabo para necesidades militares, con motivo de la guerra de liberación.

Don Justiniano Casas.—Desestimar su reclamación respecto a indemnización por unos tubos de su propiedad que fueron levantados de los accesos a su casa de Fuentes de Nava, con motivo de obras del camino vecinal de la carretera de Mazariegos a Lagartos.

Radio Palencia.—Otorgar la subvención de 500 pesetas, al igual que el pasado año.

Mecanógrafo Contencioso.—Concederle una paga extraordinaria, al igual que a los demás empleados de la Corporación, deduciendo de la misma el correspondiente Impuesto de Utilidades.

Comadrona Beneficencia.—Que se cumplan los trámites prevenidos en las disposiciones legales vigentes, para la creación de la referida plaza y que se formule por la Dirección, después de oír al Médico Tocólogo, la propuesta que estime conveniente para que el servicio quede atendido hasta que pueda hacerse nombramiento.

Sanción a un funcionario.—Sancionar un Auxiliar de Intervención, por faltas cometidas en el servicio, con suspensión de empleo y sueldo por treinta días.

Subsidio Familiar.—Aprobar la nómina del correspondiente al personal eventual de carreteras y caminos, mes de Enero, que importa 796'90 pesetas.

Viveros.—Distribuir entre los quince Ayuntamientos y Juntas vecinales que lo han solicitado, 7.400 chopos y 200 olmos y recabar de las Corporaciones Municipales la cesión de terrenos, a fin de incrementar el número de Viveros de la Corporación, en la medida suficiente para que pueda realizarse una acertada distribución entre las distintas Zonas de la provincia.

Amillaramiento.—Consultar a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial acerca de los extremos siguientes:

1.º Respecto a los Municipios que tienen ultimados los trabajos y aprobada su propuesta de reparto, qué cantidad de riqueza imponible ha de repartirse entre los contribuyentes, si la que se determinó y calculó por la Dirección General en los estados de corrección que se enviaron a los Ayuntamientos respectivos o la resultante de acumular a ésta la pecuaria, y en este caso forma de efectuarla.

2.º En cuanto a los Municipios que no han iniciado los trabajos o los han suspendido sin ánimo de continuarlos la precisa autorización para que sean sustituidos en sus funciones por la Diputación, no sin antes insistir sobre los mismos para que ultimen el servicio.

Caminos vecinales.—Que se construya el camino vecinal de Villarén a Quintanilla de las Torres; que se proceda al estudio de los números 3, 4, 7 y 8 del Plan y que se consulte a las Entidades interesadas en la construcción de los caminos 5, 6 y 61 si aceptarían la sustitución del hormigón armado por hormigón en masa.

Obras en Beneficencia.—Autorizar obras por un importe de 150 pesetas y aplazar, por ahora, las de una caldera para hervir ropas en el lavadero, cuyo presupuesto asciende a 2.140 pesetas.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria a Agapito Bazuque y a Mariano Martín Fernández.

Hospicio.—Quedar enterada del movimiento de población durante el pasado mes de Enero, que arroja una existencia de 436 acogidos en Misericordia, 66 en Expósitos y 33 en Maternidad.

Quedar enterada de que Josefa Fuste Loureiro, ingresada el 23 de Diciembre último por orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se fugó de los Establecimientos el 29 del pasado Enero.

Inscribir en el Escalafón para ingreso a Juana García Serrano, María del Pilar Tomás Amigo, Lucía Ayuso Cuervo, Dorotea Antolín Expósito y Benigno Martín Vicente.

Manicomio.—Que ingrese en el Hospital para observación e informe del Médico Jefe del Servicio de Medicina, la presunta demente Clotilde García Arias.

Quedar enterada de haber fallecido en el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, Mariana Pérez Santos y Valentina Ramos Liguérezana y de haber salido de dicho Establecimiento con licencia temporal, Rufina González Ruiz.

Hospital.—Quedar enterada del movimiento de enfermos durante el mes de Enero, que termina con una existencia de 148.

Quedar enterada de las relaciones de estancias causadas por enfermos militares, durante el pasado Enero, que ascienden a 3.752 ptas.

Acceder al ingreso del Maquinista de la Sección de Vías y Obras, Antonio Sánchez Serrano, a quien serán de aplicación los beneficios que otorga a los empleados de esta Corporación el Reglamento de dicho Establecimiento.

Herencia de D. Bruno.—Quedar enterada de escrito del Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia en el que manifiesta que, previa presentación del presupuesto o presupuestos que se tienen interesados, la Corporación podrá invertir el remanente líquido de la herencia de D. Bruno Miguel para obras en la Sección de Maternidad y Expósitos.

Reconocimiento de créditos.—Reconocer la cantidad de 131.592'77 pesetas por diversos artículos suministrados al Hospital y Beneficencia y una factura de la casa Torrecilla.

Cantidades libradas.—Aprobar definitivamente una relación de pesetas 1.039'15 comprensiva de dos cuentas referentes a dietas devengadas en visitas a caminos y carreteras y gastos de jornales y materiales en la conservación de carreteras en el mes de Diciembre y cuyo pago fué ordenado por la Presidencia, en virtud de autorización concedida en sesión de 24 de Diciembre de 1942.

Cuentas de suministros.—Aprobar la relación número 2, que comprende 41 cuentas por un importe total de 201.921'36 pesetas.

Cuenta trimestral.—Que se publique un ejemplar de la cuenta correspondiente al 4.º trimestre de 1942, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las

Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinados libremente y formular las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Balance.—Aprobar el Balance referido a 31 de Diciembre de 1942 y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para que se digno disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Liquidación de presupuesto.—Que expresada liquidación continúe sobre la Mesa, hasta tanto que el Interventor pueda con su presencia resolver las observaciones que pudieran formularse.

Aprobar las relaciones de créditos pendientes de cobro, que ascienden en total a 567.702'57 pesetas y la de obligaciones pendientes de pago relativas al expresado ejercicio, con un total de 1.110.603'60 pesetas.

Arbitrio sobre la uva.—Aprobar la nómina por llena de recibos correspondientes al citado arbitrio, que importa 259'95 pesetas.

Desestimar la reclamación formulada por don Gregorio Frechoso Labrador, vecino de Pozo Urama, en solicitud de que se le reduzca la cuota asignada en el padrón del arbitrio.

Aprobar los padrones de Autillo de Campos y Palencia y las modificaciones introducidas en los de Piña de Campos, Herrera de Valdecañas y Perales.

Familias numerosas.—Conceder cédula rebajada a varios contribuyentes beneficiarios de la Ley de protección a familias numerosas, Reclamaciones Cédulas.—Estimar reclamaciones de 22 contribuyentes y desestimar la de uno.

Que se certifique por el Habilitado de personal de la 7.ª Comisaría de Recursos sobre el sueldo que percibe el Sr. Comisario.

Exigir a doña Mercedes Calderón detalle aproximado del reparto de la contribución entre ella y sus demás hijos.

Que pase a Informe del Oficial Letrado la reclamación de D.ª María Magdalena Paisán Serrano.

Servicio Contribuciones.—Quedar enterada de haber cesado en el cargo de Auxiliar de la Zona de la capital; don Fernando Cocolina Lázaro.

Invitar al Ex-Recaudador de la capital señor Martínez Miguel, para que como trámite previo a la devolución de fianza, constituya un depósito o caución que responda de todas las consecuencias que pudieran derivarse en orden a su actuación, hasta tanto que ésta quede debidamente puntualizada, facultando a la Presidencia para que lleve a efecto la gestión pertinente.

Aprobar la nómina de llena de recibos, que asciende a pesetas 9.386.

Aprobar el balance referido a 31 de Diciembre de 1942 y el de situación del Servicio en la misma fecha, que arroja un saldo, en lo que respecta al Tesoro, de 2.702.874,66 pesetas y en lo que se refiere al Servicio de 96.853,08.

Aprobar la cuenta-resumen de la gestión del Servicio durante el pasado año de 1942 y hacer constar en Acta un voto de gracias al Jefe, don Pedro Buey Alario, así como a los Recaudadores de las Zonas de Carrión, Frechilla y Saldaña,

que han rebasado el 95 por 100 en la cobranza voluntaria.

Otros asuntos.—Hacer constar en Acta la gratitud de la Corporación por el entusiasta y cariñoso recibimiento que los pueblos del distrito de Baños de la Peña tributaron a los representantes de la Diputación con motivo de la recepción del camino vecinal del expresado pueblo.

Ponerse al habla con los pueblos en los que durante la guerra de liberación se construyeron pistas militares, por si estimaran oportuno ofrecer a la Corporación los terrenos que cruzan dichas vías, con objeto de que pueda estudiarse la posibilidad de llegar a incorporarles algún día a los caminos vecinales.

El Secretario, T. Mateo.—Visto Bueno: El Presidente, B. Benito.

### Audiencia Provincial de Palencia

#### «R. Políticas»

#### EDICTO

Por el presente, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la Provincia, se hace saber, que por haberse dictado por el Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, sentencia absolutoria en el expediente de responsabilidades políticas número 3.805, seguido contra Nazario Trigueros Trigueros, recobra dicho expedientado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente la inserción del presente edicto en los periódicos Oficiales, para que sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo en bienes del mismo.

Lo que en cumplimiento del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace público, para general conocimiento y efectos.

Dado en Palencia a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Cacho Castrillo.—V. B. El Presidente.

707

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de Frechilla: Juez suplente de Paredes Nava, don Miguel de Viguri Bedoya; Juez de Villarramiel, don Maurilio Sánchez Mozo.

En el partido de Palencia: Juez suplente de Baños de Cerrato, don Victoriano Montero Burgeño.

Valladolid 20 de Marzo de 1943.—(firma ilegible).

706

### Administración de Justicia

#### Palencia

#### Cédula de citación

Jerónimo Martínez González, de 24 años, casado, hijo de Balbino y Cecilia, natural de Carrión de los Condes, vecino que fué de Griñota y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día 8 de Abril próximo y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra

el mismo y otros se sigue por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Dado en Palencia a 20 de Marzo de 1943.—El Secretario suplente, *Manuel García*. 710

### Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se siguen diligencias de apremio para hacer efectiva la indemnización a que fué condenado Domingo Cosgaya Torres, en la causa número 32 del año 1940, por el delito de asesinato; en las que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho apremiado que al final se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado, el día 21 de Mayo próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público, para la mayor concurrencia de licitadores; haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que las fincas se subastarán, formando cada una un lote.

4.º Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad, y después de la subasta, no se admitirá reclamación alguna al rematante.

5.º Que los gastos de subasta, serán de cuenta del rematante, y las actuaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del autorizante, para que puedan ser examinadas, para los que deseen tomar parte en la subasta.

### Bienes que se subastan

1.º Una casa-cuadra, sita en el Barrio de Arriba, del pueblo de Valcobero, linda Norte calle pública, Saliente Cipriano Varga, Sur calle pública y Poniente Salustiano Cosgaya, tasada en 1.000 pesetas.

2.º La mitad de otra casa en el mismo pueblo, linda Norte calle pública, Sur Daniel Varga, Saliente calle pública y Poniente calleja pública, tasada en 3.500.

3.º La mitad de una finca al sitio la Riana de Hontaneres, en el mismo término, de cabida cuatro celemines, linda Norte Juan Alonso, Sur Cayo Macho, tasada en 500 pesetas.

4.º Un prado en el mismo término, al sitio Hontaneres, de dos celemines, linda Norte herederos de Tomás Ramos, Sur Cayo Macho, tasado en 200.

5.º Un prado en el mismo término, al sitio El Camino, de tres celemines, linda Norte Marcelino Macho y Sur Toribio Cosgaya, tasado en 100.

6.º Un prado en el mismo término, al sitio Vallejuelo, de un celemin, linda Norte carretera y Sur Daniel Varga, tasado en 100.

7.º Un prado en el mismo tér-

mino, al sitio Los Linares, de cuatro celemines, linda Norte Hipólito Narganes y Sur río, tasado en 500 pesetas.

8.º Un prado en el mismo término, al sitio las Escabajas, de cuatro celemines, linda Norte Antonio de Cardaño y Sur ejidos, tasado en 150.

9.º Un prado en el mismo término, al sitio Sierra, de tres celemines, linda Norte y Sur ejidos, tasado en 100.

10. Una tierra en el mismo término, al sitio Grilla, de seis celemines, linda Norte Cayetano Ramos y Sur Emilio Macho, tasada en 160 pesetas.

11. Una tierra en el mismo término, al sitio Sierra, de dos celemines, linda Norte ejidos, Saliente Marcelino Macho y Sur ejidos, tasada en 100.

12. Una tierra en el mismo término, al sitio Traslaloma, de nueve celemines, linda Norte y Saliente Antolín Ramos y Poniente Santiago Alonso, tasada en 240.

13. Una tierra en el mismo término, al sitio de la Cuesta, de tres celemines, linda Norte y Saliente camino público y Poniente Salustiano Cosgaya, tasada en 105.

14. Un prado en término de Valcobero, y sitio denominado El Monte, que linda Saliente Guadalupe Ramos y Poniente Daniel Vargas, de seis celemines de cabida, tasado en 425.

15. Otro prado en el mismo término, al sitio de El Linar, de cuatro celemines de cabida, linda Saliente Vicente Macho y Poniente Primo Vargas, tasado en 280.

16. Otro prado en el mismo término, al sitio del Sotillo, de tres celemines de cabida, linda Saliente Hipólito Narganes y Poniente Leopoldo Vargas, tasado en 125.

17. Otro prado en el mismo término, al sitio Hontaneras, de tres celemines de cabida, linda Saliente Francisco Ramos y Poniente Matilde Cosgaya, tasado en 75.

18. Una tierra en el mismo término, y sitio Robleescuro, de tres celemines, linda Saliente Simón Rebanal y Poniente María Mancebo, tasada en 25.

19. Otra tierra en el mismo término, al sitio de la Pedrosa, de tres celemines, linda Saliente Cayo Macho y Poniente Antonio Andrés, tasada en 40.

20. Otra tierra en el mismo término, al sitio Cotanillo, de seis celemines, linda Saliente María Vargas y Poniente Daniel Vargas, tasada en 35.

21. Otra tierra en el mismo término, y sitio Traslaloma, de tres celemines, linda Saliente Leopoldo Vargas y Poniente camino, tasada en 30 pesetas.

22. Un prado en término de Valcobero y pago de Varaganes, de cuatro celemines, linda Sur Guadalupe Ramos, al Norte con Pascual Santos y los demás vientos ejidos, tasado en 250.

23. Otro prado en el mismo término, al pago de la Vega, de cuatro celemines, linda Norte Antonio Andrés, al Sur con Serafín Ramos y los demás vientos ejidos, tasado en 125 pesetas.

24. Otro prado en el mismo término, al pago de Estacas, de dos celemines, linda Norte Juan Santos, Sur Cayetano Ramos, los demás vientos ejidos, tasado en 125.

25. Otro prado en el mismo término y pago, de diez celemines, linda herederos de Prudencio Alonso, al Sur con el río, los demás vientos ejidos, tasado en 225.

26. Otro prado en el mismo término, al sitio Pedregal, de cinco celemines, linda Norte herederos de Cayetano de la Hoz, al Sur Cayo Macho, los demás vientos se ignoran, tasado en 200.

27. Una tierra en el mismo término y pago, de cebada, linda al Norte con Antolín Ramos, y al Sur con Macario Vargas, con los demás vientos ejidos, tasada en 50.

28. Otra tierra en el mismo término al sitio Valdán, de cinco celemines, linda al Norte Antolín Ramos, y Sur Angel Cosgaya, los demás vientos ejidos, tasada en 25.

29. Otra tierra en el mismo término y sitio, de cuatro celemines, linda al Norte con Gregorio Narganes, Oeste Toribio Cosgaya, los demás vientos ejidos, tasada en 30.

30. Otra tierra en el mismo término al pago de los Llanos, de doce celemines, linda N. Vicente Macho, Sur camino, y demás vientos ejidos, tasada en 10.

31. Otra tierra en el mismo término, pago de Marzo, de trece celemines, linda Norte Feliciano Rabanal, Sur Justa Rabanal y demás vientos ejidos, tasada en 15.

32. Otra tierra en el mismo término, al pago Sobre la Iglesia, de dos celemines, linda Norte Marcelino Macho, Sur herederos de Tomás Ramos y demás vientos ejidos, tasada en 10.

### Bienes semovientes

Una vaca llamada Cachorra, de cuatro años, tasada en 1.100.

Una novilla de dos años, en 525.

Ocho ovejas, en 560.

Cervera de Pisuerga 13 de Marzo de 1943.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 696

## Administración Municipal

### Palencia

#### Plazas de conductores

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento se abre concurso para la provisión de tres plazas de Conductores Mecánicos, dos de ellas destinadas al Servicio de Limpieza y la otra al de Matadero municipal, con el jornal diario de doce pesetas y carácter de jornaleros fijos, sin más derecho a la permanencia en el cargo que en tanto en cuanto sean necesarios sus servicios y cumplan éstos a satisfacción de sus superiores.

Las plazas referidas se reservan con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación, observándose los turnos marcados y corriendo las escalas hasta llegar, en su caso, al turno libre.

Serán condiciones para optar a dichas plazas:

a) Ser español, mayor de 23 y menor de 40 años.

b) Acreditar honradez y buena conducta moral.

c) Poseer antecedentes políticos que le califiquen de inquebrantable adhesión a nuestro régimen nacional-sindicalista.

d) Poseer carnet de conductor de 1.ª categoría.

Todas estas condiciones se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes documentos.

Los aspirantes se someterán a un reconocimiento médico y a un examen de aptitud ante el Tribunal formado por el señor Alcalde o Concejales en quien delegue, un Concejales de la Comisión de Gobierno, Ingeniero y Perito municipales y representante de la Delegación Provincial de Reincorporación de Ex combatientes al Trabajo.

Las solicitudes, para tomar parte en el concurso, se presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 22 de Marzo de 1943.—El Alcalde interino, *A. Calderón*.

### Villada

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villada.

Hace saber: Que el día 6 del mes de Abril próximo y hora de las once, se celebrará en las casas Consistoriales subasta para la adjudicación de la recaudación del Repartimiento general de Utilidades del año actual, por medio de pliegos cerrados.

Las condiciones constan en el oportuno expediente que puede ser examinado en la Secretaría Municipal, durante los días laborables y horas de oficina.

Villada 22 de Marzo de 1943.—El Alcalde, *Hilario de Udaondo*.

### Guaza de Campos

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y será provista conforme al número 8.º y siguientes de la Orden de 30 de Octubre de 1939 entre los aspirantes a dicha plaza, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las instancias reintegradas en forma ante esta Alcaldía.

Guaza de Campos 18 de Marzo de 1943.—El Alcalde, *Virgilio Gil*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta de ahorros de esta Sucursal número 6.313 a nombre de D. Rafael Campo Marcos, se anuncia públicamente para que pueda reclamar quien crea tener derecho en el plazo de un mes desde su publicación, pasado el cual se expedirá el duplicado correspondiente que anulará el original, sin responsabilidad para el Banco.

Palencia 22 de Marzo de 1943.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Palencia.

### Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

#### AVISO

Ha sido concedida la baja en este Colegio Oficial como Gestor Administrativo a don Dídimo Fresno Rico, vecino de Palencia. Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el plazo de seis meses pueda reclamar contra la fianza, cuya devolución se solicita.

Valladolid 22 de Marzo de 1943.—El Presidente, *Manuel Cantalapiedra*.